



PLAN DE TRABAJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA LA CANDELARIA, DEL
CANTÓN PENIPE

MOVIMIENTO INTERCULTURAL DE GENTE
ACTIVA - MINGA



ELECCIONES SECCIONALES 2023

INTRODUCCIÓN

El plan de trabajo de la parroquia La Candelaria del cantón Penipe, se encuentra alienado al marco constitucional en relación al orden jerárquico de aplicación de las normas establecidas en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

El Plan de Trabajo para la administración 2023-2027, de los miembros del GAD Parroquial La Candelaria, busca el desarrollo equilibrado y sostenible, de sus habitantes como del ecosistema en el cual se desenvuelven, para lograr el bienestar común y el orden territorial.

El accionar de esta administración se enmarcará en las competencias que por ley son atribuidas a los miembros que conforman el GAD PARROQUIAL; procurando un trabajo mancomunado entre los diferentes niveles de gobierno descentralizados, para lograr la consolidación de las metas y fines que tiene el presente Plan.

Es así, que presentamos a la ciudadanía y habitantes de la Parroquia La Candelaria el presente Plan de Trabajo, mismo que ha sido, analizado, sistematizado, y articulado entre todos quienes conformamos la lista al GAD Parroquial por el Movimiento MINGA, lista 100

DIAGNÓSTICO

1. Diagnóstico de la situación actual

DATOS GENERALES	
Ubicación	Provincia: Chimborazo Cantón: Penipe
Límites	Sus límites son: al NORTE con las Parroquia Matriz y Matas, separadas por el río Tarau; al SUR con la Parroquia de Quimiag separados por la quebrada Gangala; al OCCIDENTE hasta el río blanco con el cantón Riobamba y al ORIENTE hasta la quebrada de las Flautas con la Provincia de Morona Santiago.
Coordenadas geográficas	Latitud: 0777132 Longitud: 9820067
Altitud	2900 m.s.n.m.
Superficie	8195,2 ha
Población	La población total de la parroquia, según el censo 2010 es de 475 habitantes.
Distribución de la población por sexo	En la parroquia la candelaria existen 239 hombres y 236 mujeres.
División político administrativa	La parroquia La Candelaria está integrada por las Comunidades: Releche, Tarau y la Matriz.

Fuente: Plan de desarrollo GAD Parroquia Rural La Candelaria 2015-2019

Elaborado por: Ing. Viviana Rodríguez

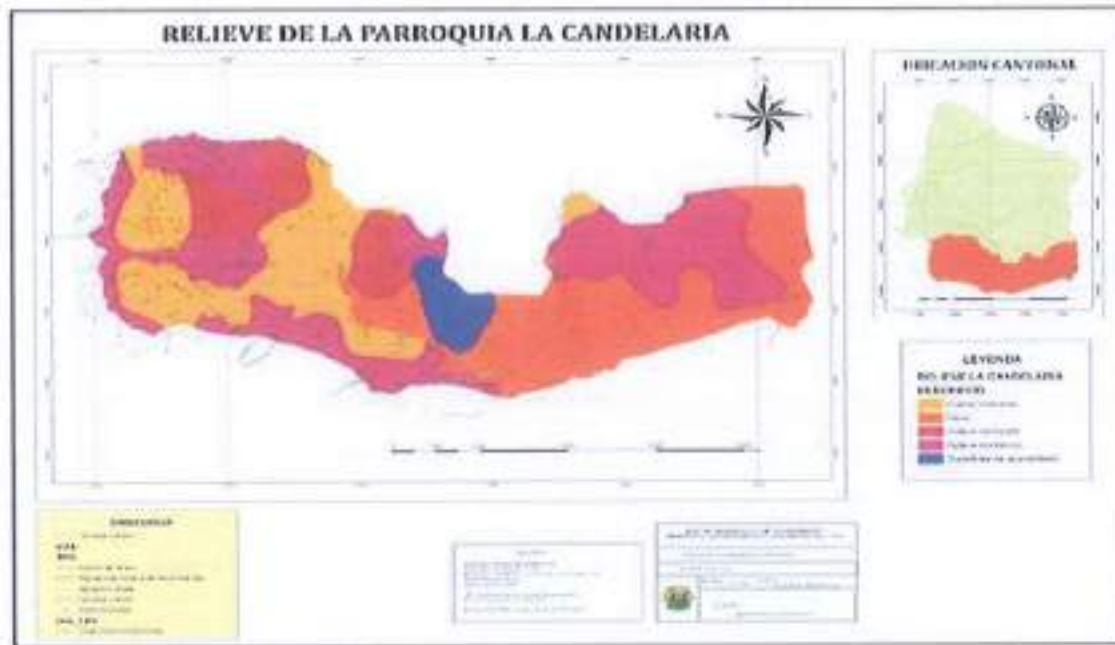
1.2. Diagnóstico biofísico

La territorialidad donde se asienta la parroquia La Candelaria alberga una gran riqueza como patrimonio natural es por ello que se definirá cada una de las características naturales y físicas permitiendo el sustento y el desarrollo de diferentes actividades. El recurso natural sobre el cual se asienta la población es el punto de partida imprescindible del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Las colinas son elevaciones topográficas que dominan el llano amazónico. Se caracterizan por presentar pendientes de 8% a más de 70% y alturas variables, pero que no pasan los 100 metros sobre el nivel de base local. Son geoformas originadas por procesos tectónicos o por periodos de denudación moderna cuya configuración se halla estrechamente ligada a los factores litológicos locales.

En todos los casos, la litología de estos relieves consta de capas de areniscas, limolitas y arcillitas en paquetes bastante friables, poco litificadas, aunque localmente endurecidas por sustancias carbonatadas.

C.8 Mapa de Relieve de la Parroquia de La Candelaria.



Apellido: Instituto Geográfico Militar (IGM) 2010.
Base de datos: Equipo Geográfico

1.3. Población

La parroquia La Candelaria está compuesta políticamente por tres comunidades como son: Tarau, Releche y La cabecera de la parroquia La Candelaria la misma que se divide en cuatro barrios como son: barrio Centro, Barrio Norte, la Loma y Barrio Nuevo.

La población total de la parroquia, según datos INEC 2010 proyectados al 2015 es de 495 habitantes, la densidad poblacional de la parroquia es de 5,1 habitantes por km². La población parroquial de La Candelaria mediante información de campo realizada en el mes de mayo 2015, da una población de 264 habitantes. Información que contrasta grandemente con los datos proyectados del INEC 2010 en la que señala una población de 475 habitantes. Entonces se puede deducir que la parroquia ha sufrido el fenómeno de decrecimiento del -47%, debido a los flujos migratorios registrados tanto dentro como fuera del país.



Su población se encuentra distribuida en 3 comunidades como son: Releche, La Candelaria (barrios del centro) y comunidad Tarau, según datos del INEC 2010 y su proyección de 10 años en el 2015 se tiene una población de 495 habitantes.

CSC. Cuadro 1. Proyecciones referenciales de la Población de la Parroquia San José de Chazo 2010-2020.

PARROQUIA	AÑO										
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
LA CANDELARIA	495	496	496	496	496	495	495	494	493	492	490

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010

CSC. Cuadro 2. Distribución de la población por grupo etáreo y sexo de la parroquia La Candelaria.

GRUPOS DE EDAD	POBLACION PARROQUIA LA CANDELARIA 2015				Total
	SEXO				
	Nombre	%	Mujer	%	
Menor de 1 año	0	0,00	1	0,38	1
1 a 4 años	3	1,14	10	3,79	13
De 5 a 9 años	7	2,65	5	1,89	12
De 10 a 14 años	8	3,03	11	4,17	19
De 15 a 19 años	12	4,55	17	6,44	29
De 20 a 24 años	11	4,17	16	6,06	27
De 25 a 29 años	12	4,55	5	1,89	17
De 30 a 34 años	2	0,76	5	1,89	7
De 35 a 39 años	6	2,27	6	2,27	12
De 40 a 44 años	7	2,65	5	1,89	12
De 45 a 49 años	9	3,41	5	1,89	14
De 50 a 54 años	7	2,65	14	5,30	21
De 55 a 59 años	11	4,17	5	1,89	16
De 60 a 64 años	10	3,79	5	1,89	15
mas de 65 años	18	6,82	11	4,17	29
TOTAL	123	46,6	141	53,4	264

Fuente: Información de campo 2015.

1.4. Diagnóstico sociocultural

En el territorio se desarrollan acciones humanas y sociales distintas, desde ese punto de vista pueden considerarse, La significación del territorio no se agota en lo económico o físico, sino que incluye la existencia misma del grupo social, es factor importante de su identidad. En este caso el territorio es la prolongación, al tiempo que un generador, de prácticas sociales, lingüísticas y patrimoniales. En el territorio se interrelaciona el quehacer de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, es el escenario de historias de hombres y mujeres, de desarrollo de sus potencialidades y también reducto de las inequidades resultado de las crisis económicas que han dejado un

profundo deterioro del tejido social. Por esto es imperante una planificación que permita la formulación de políticas y programas de desarrollo social

1.5. Análisis de espacios públicos

La parroquia La Candelaria dispone de un alto grado de equipamiento como espacio de encuentro común:

- Estadio debidamente equipado ya que dispone de área de juego el mismo que se encuentra en pésimo estado, dispone de cerramiento al rededor del área de juego, graderíos con cubierta, zona de parqueo, baterías sanitarias en mal estado y su ubicación es la cabecera parroquial;
- Plaza de toros, estas instalaciones se encuentran en buen estado, dispone de baterías sanitarias en regular estado, parqueadero, está ubicado en la cabecera parroquial.
- Cancha de uso múltiple con cubierta ubicada en la comunidad de Releche.
- Centro Artesanal La Candelaria, ubicado en la cabecera cantonal frente a la Junta parroquial.

BASE LEGAL

2. Constitución de la República del Ecuador

- 2.1. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- 2.2. Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y

responsabilidades de las juntas parroquiales estará determinadas en la ley.

- 2.3. Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

- 2.4. Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

3. CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.

- 3.1. El COOTAD es el principal instrumento legal que poseen los GAD, en los principios generales, el art, 1 estipula "este Código establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en

el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizado y regímenes especiales con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial. En el artículo 65, se establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

4. Objetivos

4.1. *General*

- Mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación de políticas públicas, sostenibles y sustentables que promuevan el desarrollo territorial, la productividad, la igualdad, el turismo, la gestión ambiental, así como también el desarrollo de oportunidades los grupos de atención prioritaria.

4.2. Específicos

- Cumplir con la Constitución y las leyes en el marco de las competencias.
- Fomentar mecanismos de democracia directa en la participación y toma de decisiones del GAD Parroquial.
- Fortalecer proyectos constituidos en el ámbito agrícola, ganadero, frutícola, artesanal, educativo y deportivo.
- Ejecutar proyectos de manera articulada con los diferentes niveles de gobiernos descentralizados.
- Establecer mecanismo de participación ciudadana en los diferentes proyectos que se ejecuten en la parroquia.

4.3. Principios

La administración 2023-2027 se regirá por lo siguiente principios: Unidad, coordinación y corresponsabilidad, legalidad, descentralización, autonomía, eficiencia, equidad territorial, transparencia, participación ciudadana.

4.4. Misión

Ser una GAD Parroquial que promueva la participación de sus habitantes en la toma de decisiones, para cubrir las demandas y necesidades de la población mediante la ejecución de obras y servicios, manejando los recursos de la Institución de manera eficiente y sostenible.

4.5. Visión

Ser un referente agrícola ganadero-productivo de las 45 juntas parroquiales rurales de la provincia de Chimborazo, hasta el año 2023



PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL		Año fiscal		
Eje o Componente	Propuesta	Niveles de gobierno		
Productivo	Fortalecer la capacidad de producción ganadera y agrícola de la zona	GAD PARROQUIAL, GAD MUNICIPAL	Estrategia Buscar semillas calificadas que sea adecuada en relación a las características ambientales de la zona, así como también especies aviares, bovinas	2023-2025
	Implementar zonas industriales de lácteos de la zona, con la producción que genere el sector	GAD PROVINCIAL, GAD MUNICIPAL, GAD PARRQUIAL	Estrategia Coordinar inversión con entidades financieras crediticias del Estado y entidades financieras internacionales, que permitan inyectar un capital económico a la propuesta	2023-2025



Turístico	Generar proyectos de ayuda social, como centros de alimentación y centros de capacitación y recreación	GAD PROVINCIAL, GAD CANTONAL, CARTERAS DE ESTADO, GAD PARROQUIAL	Crear una base de datos que permita zonificar a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria	2023-2025
	Generar proyectos sostenibles que aproveche los altos recursos naturales que cuenta la parroquia, es así que se fortalecerá los senderos y caminos turísticos que cuneta la parroquia.	GAD MUNICIPAL - GAD PARROQUIAL	Establecer mecanismos sostenibles en el tiempo con personal calificado en temas de turismo ecológico	2023-2025



5. Rendición de cuentas

El rendir cuentas a los mandatos es una obligación legal y ética que todas las autoridades de elección popular como las instituciones públicas, deben realizar; así se salvaguarda y verifica que el recurso público este destinado a satisfacer necesidades colectivas y al adecuado manejo del mismo.

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "... fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen

actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones." En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno".

El artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos,



programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional".

El artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: "(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social".

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su



convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información".

En ese sentido quienes conforman los candidatos a vocales del GAD Parroquial La Candelaria, por el Movimiento Político Provincial MINGA, Listas 100, se someten a las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social



El presente Plan de trabajo es firmado en la Parroquia La Candelaria del cantón Penipe, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

Rebeca Pusay Chiriboga

Victor Lliquin Chavez

Fernando Lliquin Chigñay

Elvia Imba Peña

Dolores Auhay Yuqui

Angel Imba Manobanda

Darwin Lliquin Peña

Luz Peña Murillo

Santa Haro Ruiz

Guido Carrasco Puay



CONSTRUIMOS CONTIGO

Certificó. -

Lcdo. Hugo Zavala

PROCURADOR DE LA ALIANZA

CONSTRUIMOS CONTIGO 100-8